

Alta de Mérida, inmediata a la autopista Madrid-Lisboa, término municipal de Badajoz; que linda: Al Norte, con la autopista de Madrid-Lisboa, kilómetro cuatrocientos uno-cuatrocientos; al Este, con finca de la que se segregó; al Sur, con finca de la que se segregó de Francisco Falero Navarro, y al Oeste, con finca de Silverio Morales.

El inmueble objeto de donación será destinado a la construcción de un Centro de Enseñanza Media o Básica.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los Servicios de Centro de Enseñanza Media o Básica, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Badajoz, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2129/1971, de 23 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Arucas (Las Palmas de Gran Canaria) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, radicado en dicho término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Arucas ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en dicho término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación a Estado por el Ayuntamiento de Arucas (Las Palmas de Gran Canaria) de un inmueble de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, sito en La Cruz, Cueva de la Chinche, hoy El Pedregal, del mismo término municipal; que linda: Por el Norte, con terrenos de herederos de doña Saturnina Rodríguez y de don Cieto Deniz, solar y casa de don Simón García Ponce, servidumbre de varios y resto de la finca matriz de que se segrega; por el Este Poniente y Sur, con los de la propiedad principal de la que se segrega.

La finca objeto de donación se segregará de la inscrita en el Registro de la Propiedad al número doce mil cuatrocientos noventa, folio cincuenta y cuatro vuelta, del libro doscientos cincuenta y ocho de Arucas. El inmueble objeto de donación será destinado a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los Servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Las Palmas de Gran Canaria, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2130/1971, de 23 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra de un inmueble de 3.436 metros cuadrados, radicado en dicho término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de tres mil cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados, sito en dicho término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) de una parcela de terreno segregada de la finca denominada «Los Lirios», sita al paraje denominado Las Canteras o Cañada de los Pinos y los Claros con una superficie de tres mil cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados; que linda: Por el Norte, con terrenos de servidumbre de la carretera general Sevilla-Málaga-Granada; por el Sur y Este, calle en proyecto, y por el Oeste, con prolongación de la calle Alonso Gascón.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los Servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Sevilla, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2131/1971, de 23 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por doña Eulalia Ferrer Mari y otros de un inmueble de 2.627,90 metros cuadrados, radicado en la parroquia de San Jorge, del término municipal de Ibiza, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por doña Eulalia Ferrer Mari y otros ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de dos mil seiscientos veintisiete coma noventa metros cuadrados sito en Ibiza, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por doña Eulalia Ferrer Mari y don Julián y doña Isabel Vilas Ferrer, un solar, de dos mil seiscientos veintisiete coma noventa metros cuadrados, procedente de la finca denominada Can Juan Furnet, sito en la Parroquia de San Jorge, del término municipal de Ibiza (Baleares); que linda: Por el Norte, con la finca Cas Serras de Dalt, sendero mediante; por el Este, Ana María Tur Vidal, o sea, la finca Can Pinet; por el Sur, finca de la que se segregó, y al Oeste, con futura alineación de la carretera de Ibiza al Aeropuerto.

El inmueble objeto de donación será empleado en la edificación de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez ins-